

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1985

Nº 20.247

### CONTENIDO

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 3  
(del 10 de enero de 1985)

El Consejo Municipal de Portobelo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución y las Leyes que rigen al país,

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Portobelo creó el acuerdo No. 3 del día 23 del mes de agosto del año de 1971, por el cual se cobra una cuota de 0,50 (cincuenta centavos de balboa), por el impuesto de estacionamiento en lugares turísticos o terrenos de uso común a vehículos particulares y comerciales.

Que es competencia del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos administrativos, servicios e inversiones municipales.

#### ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el acuerdo municipal No. 3 del día 23, del mes de agosto, del año de 1971.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer dentro del Distrito de Portobelo el pago de B/ 1,00 (un balboa) por cada vehículo particular o comercial que se sitúa en lugares recreativos con fines de esparcimiento y comercialización.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y en el tiempo que confiere la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 77, ordinal 13 de la Ley 52 del día 12 de diciembre del año de 1984.

Dado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, a los 10 días del mes de enero de 1985.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE:

José De Jesús Santizo

PUERTO-LINDO,

LA SECRETARIA:

Melva E. Medina

H.R. VICTOR M. CHIARI

BLA GRANDE

H.R. ROBERTO FERRERA  
CACIQUE  
H.R. DANIEL ALVAREZ  
MARIA CHIQUITA  
H.R. MODESTO DE LEON  
PORTOBELLO  
Prof. Filomena O. Vda de Ramos  
Alcaldesa Mpal de Portobelo.

#### DECRETO No. 4

(DE 28 DE ENERO DE 1985)

Por el cual se toman medidas sobre el funcionamiento de las Bodegas del Distrito.

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO

Que la ley 55 del 10 de julio de 1973, reglamenta el funcionamiento de las Bodegas,

Por lo que se,

#### DECRETA

1. Fijar como en efecto se fija el horario de trabajo de las Bodegas, el cual quedará fijado a partir de la fecha de lunes a viernes hasta las 10:00 de la noche, sábados, domingos y días feriados hasta las 12:00 de la noche.

2. Prohibir como en efecto se prohíbe la venta de licor a los menores de edad, y además el consumo de las bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos y en sus inmediaciones.

Quiénes incurran en esta disposición serán sancionadas con multa de B/25,00 a B/100,00 balboas o su equivalente en arresto.

Comuníquese este Decreto al señor Gobernador de la provincia de Herrera, y a la Jefatura de la Zona Militar de las Fuerzas de Defensa.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el despacho de la Alcaldía, a los veintiocho (28) días del mes de

enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

ELISEO LOPEZ MENCOMO  
ALCALDE DEL DISTRITO

DALLYS TREJOS A.  
SECRETARIA

Lo anterior es fiel copia que concuerda con su original,  
Pesé 28 de enero de 1985

Dallys Trejos A.  
Secretaria

#### DECRETO No. 5

(DE 28 DE ENERO DE 1985)

Por el cual se toman medidas necesarias para evitar las quemaduras en los patios de las casas y el botar basura en las áreas del distrito.

#### CONSIDERANDO

1. Que es costumbre de las personas quemar basura en los patios de sus casas.

2. Que se hace necesario evitar que se bote basura a orillas de la carretera de este distrito.

3. Que es deber de la autoridad constituida velar porque las personas de este distrito cumplan con los reglamentos establecidos.

Por lo que se,

#### DECRETA

Prohibir como en efecto se prohíbe las quemaduras en los patios de las casas y el botar basura a orillas de la carretera en todo el distrito.

Los infractores de esta disposición Alcaldía serán sancionados con multas de B/5,00 a B/25,00 balboas o su equivalente en arresto.

Comuníquese este Decreto al señor Gobernador de la Provincia de Herrera y a la Jefatura de la Cuarta Zona

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Militar de las Fuerzas de Defensa,  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el despacho de la Alcaldía,  
a los veintiocho (28) días del mes de  
enero de mil novecientos ochenta y

cinco (1985)

**ELISEO LOPEZ MENCOMO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO**

**DALLYS TREJOS A.**  
**SECRETARIA**

Lo anterior es fiel copia desuorigi-  
nal.  
Pesé, 28 de enero de 1985

**Dallys Trejos A.**  
**Secretaria**

## ACUERDO No. 4 (Del 6 de febrero de 1985)

Por el cual se incorpora nuevas actividades Comerciales, Industriales y de Servicios al Régimen Impositivo Vigente y se establece sus Respectivas Clasificaciones y Gravámenes.

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 39 de la ley 52 del 12 de diciembre de 1984 por el cual reforma el artículo 75 de la ley 106 del 8 de diciembre de 1973 que regula el Régimen Municipal faculta a las corporaciones edilicias a gravar nuevas actividades comerciales o lucrativas.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Incorporar las siguientes actividades Comerciales, Industriales y de Servicios al Régimen Impositivo vigente, del Distrito de San Miguelito, promulgado en la Gaceta Oficial del jueves 21 de marzo de 1974; con las clasificaciones gravámenes que a continuación detallamos:

| CODIGO     | DETALLE DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                 |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1.25     | Sobre Actividades Comerciales y de Servicios.                                                                                                           |
| 1.1.25.0.3 | Los Establecimientos de venta de autos y accesorios de autos pagarán por mes o fracción de mes de,                                                      |
|            | B/ 15.000 A B/ 50.00                                                                                                                                    |
| 1.1.25.0.4 | Establecimientos de ventas de madera aserrada y materiales de construcción pagarán por mes o fracción de mes de                                         |
|            | B/ 15.00 A B/ 40.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.16  | Farmacias, los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes de,                                                                |
|            | B/ 15.00 A B/ 50.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.18  | Joyereros y Relojeros, los establecimientos que se dedican a la venta, fabricación y reparación de joyas y relojes pagarán por mes o fracción de mes de |
|            | B/ 10.00 A B/ 30.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.19  | Librerías y ventas de artículos de oficina, pagarán por mes de                                                                                          |
|            | B/ 10.00 A B/ 25.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.20  | Depósitos Comerciales, pagarán por mes o fracción de mes de                                                                                             |
|            | B/ 40.00 A B/ 80.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.22  | Mueblerías y ebanistería pagarán por mes o fracción de mes.                                                                                             |
|            | B/ 10.00 A B/ 25.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.23  | Ferreterías, pagarán por mes o fracción de mes de                                                                                                       |
|            | B/ 5.00 A B/ 30.00                                                                                                                                      |
| 1.1.25.45  | Prostibulos, cabarets y otros pagarán por mes o fracción de mes de                                                                                      |
|            | B/ 20.00 A B/ 75.00                                                                                                                                     |
| 1.1.25.46  | Salones de baile, balnearios, salas y sitios de recreación pagarán por mes o fracción de mes                                                            |

|            |                                                                                                                            |   |          |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------|
|            | @/ 10,00                                                                                                                   | A | B/ 50,00 |
| 1.1.2.5.54 | Estudios de fotografías y de televisión pagarán por mes o fracción de mes de                                               |   |          |
|            | B/ 5,00                                                                                                                    | A | B/ 25,00 |
| 1.1.2.5.65 | Fumigadoras, los establecimientos que se dediquen a la fumigación dentro del Distrito pagarán por mes o fracción de mes de |   |          |
|            | B/ 2,00                                                                                                                    | A | B/ 10,00 |
| 1.1.2.5.70 | Las sederías y cosmeterías pagarán por mes o fracción de mes                                                               |   |          |
|            | B/ 5,00                                                                                                                    | A | B/ 20,00 |
| 1.1.2.5.61 | Laboratorios y clínicas privadas pagarán por mes o fracción de mes                                                         |   |          |
|            | B/ 10,00                                                                                                                   | A | B/ 50,00 |
| 1.1.2.5.71 | Los aparatos de ventas automáticas de productos pagarán por mes o fracción de mes de                                       |   |          |
|            | B/ 5,00                                                                                                                    | A | B/ 10,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Cámara Edilicia de San Miguelito a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

ENRIQUE DE LEON G.

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AMERICA DE JOHNSON

VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO

FLORENCIO R. MUÑOZ B.

SECRETARIO DEL CONCEJO

SANCIONADO POR:

BALBINA H. DE PERINAN

ALCALDESA DEL DISTRITO

MARIO CHAN ROJAS

SECRETARIO GENERAL

DE LA ALCALDIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos deciséis (16) de febrero de 1984.

MARIO CHAN ROJAS

EL SECRETARIO.

## AVISOS Y EDICTOS

### REMATES:

#### AVISO DE REMATE

María E. de pinillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra ALFORD, S.A. y Antonio J. Alfaro, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público;

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra ALFORD, S.A. y Antonio J. Alfaro, se ha señalado el día 21 de febrero, 1985 para que tenga lugar el Remate de los bienes Muebles que a continuación se detallan:

|                                            |              |             |
|--------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1 Máquina de cortar Concreto               |              | B/ 2,000,00 |
| 1 Vibrador de Concreto                     |              | 1,000,00    |
| 5 Vibradores de Concreto                   | 50,00 c/u    | 250,00      |
| 2 Vibradores medianos                      | 100,00 c/u   | 200,00      |
| 1 Vibrador de Concreto                     |              | 500,00      |
| 1 Vibrador de Concreto                     |              | 400,00      |
| 2 Vibradores de Concreto (chico)           | 50,00 c/u    | 100,00      |
| 1 Vibrador de Concreto                     |              | 100,00      |
| 2 Bombas Centrífugas medianas)             | 800,00 c/u   | 1,600,00    |
| 1 Bomba Centrífuga                         |              | 300,00      |
| 5 Soldaduras eléctricas                    | 1,500,00 c/u | 7,500,00    |
| 11 Cajas de Soldadura de estaño            |              | 1,485,00    |
| 5 Soldaduras                               | .50 c/u      | 2,50        |
| 5 Cajas de Soldadura eléctrica             | .50 c/u      | 2,50        |
| 14 Cajas de 20 Kilos                       | .50 c/u      | 500,00      |
| 6 Soldaduras eléctricas                    | .50 c/u      | 3,00        |
| 2 Pistones                                 |              | 4,00        |
| 24 Cajas de Máscaras protectoras de soldar |              | 72,00       |

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| 7 Filtros                         | 7.00  |
| 27 Máscaras protectoras de soldar | 81.00 |
| 10 Cajitas de Filtro              | 10.00 |
| 13 Cajitas de felpa               | 13.00 |
| 3 Limas 1/2 caña                  | 3.00  |
| 4 Limas Planas                    | 4.00  |
| 6 Limas 1/2 caña                  | 6.00  |
| 5 Limas planas                    | 7.50  |
| 6 limas media caña                | 6.00  |
| 5 Limas 1/2                       | 7.50  |
| 6 Limas 1/2 caña                  | 6.00  |
| 5 Limas 1/2 caña                  | 7.50  |
| 22 Bultos de Guantes Blancos      | 22.00 |
| 2 Cintas de Metal                 | 10.00 |
| 3 Pinzas                          | 9.00  |
| 8 Limas 1/2 Caña                  | 12.00 |
| 5 Limas 1/2 Caña                  | 5.00  |
| 10 Limas Bastarda                 | 10.00 |
| 4 Sierras                         | 6.00  |
| 19 Boquillas Víctor               | 14.25 |
| 3 Boquillas Víctor                | 2.25  |
| 10 Boquillas Víctor               | 10.00 |
| 1 Boquilla Víctor                 | 1.00  |
| 39 Limas                          | 39.00 |
| 30 Limas                          | 60.00 |
| 2 Seal 379-6                      | 2.00  |
| 10 Cover PLDTE                    | 10.00 |
| 4 Repair Kit                      | 4.00  |
| 12 Fluid Needle                   | 12.00 |
| 2 Magneto                         | 2.00  |
| 4 Bushing                         | 4.00  |
| 1 Valve Box                       | 1.00  |
| 4 Piston pin                      | 4.00  |
| 3 Piston                          | 3.00  |
| 3 Viela                           | 6.00  |
| 3 Viela                           | 6.00  |
| 7 Viela                           | 14.00 |
| 3 Kix                             | 3.00  |

Servirá de base para el Remate la suma de dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro balboas (B/16,424.00) que representa el avalúo dado a los bienes a rematar y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8 a.m.) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptaran propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará tal público el día del remate, que no podrá ser de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

IDA BAIZ

Secretaría, en funciones de  
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 1-2 de 1985

Ida Baiz

La Secretaría.

#### AVISO DE REMATE

ALBERTO RODRIGUEZ C., en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

de Panamá, por medio del presente aviso de remate:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial de Venta de Bien de Menores, solicitada

por el señor ELIGIO RODRIGUEZ LORENZO, YANETH RODRIGUEZ PERALTA y YISSEL YOVANA RODRIGUEZ PERALTA, se ha señalado para el día 27 de febrero de mil novecientos

ochenta y cinco 1985- para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en pública subasta las cuotas partes de la finca número 87,558, inscrita al rollo 144 complementario, asiento 1, documento 1, de la sección de la propiedad, Horizontal, Provincia de Panamá y propiedad la cuota parte de las menores YANETH RODRIGUEZ PERALTA y YISSEL YOVANA RODRIGUEZ PERALTA y que a continuación se describe, así:

"ELIGIO RODRIGUEZ YANETH RODRIGUEZ PERALTA y YISSEL YOVANA RODRIGUEZ PERALTA, son propietarios de la finca número 87,558, Rollo 144 complementario, asiento 1, documento 1, de la sección de la propiedad, Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 2-23 ubicado en Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá. Valor registrado: 121.44. Que sobre dicha finca no consta ninguna mejora.

Servirá de base para el remate la suma de B/8,856.00 y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si el día señalado no fuere posible verificar el remate, en virtud de suspensión del Despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro --4-- de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del tribunal hoy 10, de febrero de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Alberto Rodríguez C. (Fdo)

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-199608  
(Única Publicación)

## COMPRASVENTAS:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la Denominación Comercial AMPM entre ATLANTIC RICHFIELD COMPANY Vs AM PM S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades le-

gales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Al Sr. Armando Campos Cossu, representante legal de la Sociedad denominada AM PM, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la denominación comercial AMPM.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de enero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Jaime A. Jácome De La Guardia  
Asesor Legal

Licdo. Jaime A. Jácome de La Guardia  
Funcionario Instructor  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 30 de junio de 1985  
Director

(L199547)

(3ra. publicación)

### AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código del Comercio, comunico por este medio al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y BODEGA MERCURIO" ubicada en la ciudad de Colón al señor Mario Orlando Blas Dawkins.

L506002

2da. Publicación

### AVISO

Para cumplir con el Art. 777 del Código de Comercio comunico al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado JOYERIA Y MUEBLERIA "HISPANA" al señor Ramón Nogueira Saceda Céd. N-13-410.

L506003

2da. Publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código del Comercio, comunico por este medio al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y BODEGA MERCURIO" ubicada en la ciudad de Colón al señor Mario Orlando Blas Dawkins.

L505980

2da. Publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. Zaira Santamaría de Latorraca, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA CHINA, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio PORSCHE DESIGN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 22 días del mes de enero de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda.  
ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA  
Funcionario Instructor

L199510

Segunda Publicación

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NORBERTO CAMPOS VERGARA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas siete -7- de enero de mil novecientos ochenta y cinco."

ta y cinco.

VISTOS: por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de NORBERTO CAMPOS VERGARA (q.e.p.d.) desde el día veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor RAUL CAMPOS DIAZ, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar aderecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintinueve -29- de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985 por el término legal de diez (10) días, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debilidad publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez  
Secretario.  
(L199455)  
única publicación

## DIVORCIOS:

### EDICTO DE NOTIFICACION No. 20

El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto y en la forma indicada por el artículo 352 del Código Judicial.

#### NOTIFICA A:

AIDA MARINA BALLESTEROS, m.ajer, colombiana, comerciante de la sentencia dictada por este Tribunal dentro del Juicio de Divorcio, que en su contra ha interpuesto EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ y la cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, tres -3- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985.

VISTOS:

El señor EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ,

DECLARA para los fines legales con siguientes DISUELTO el matrimonio celebrado entre EDGAR FERNANDO

NIETO SANCHEZ y AIDA MARINA BALLESTEROS HERNANDEZ, cual se encuentra inscrito en el tomo 211 partida 926, de Matrimonios de la Provincia de Panamá.

Se notifica a las partes que pueden contraer nuevas nupcias, una vez se haya inscrito copia debidamente autenticada de la sentencia en la Dirección General del Registro Civil.

Comuníquese lo resuelto a quien corresponda para los fines legales siguientes.

Copíese, notifíquese.

El JUEZ: (fdo) Licdo. Oswaldo M. Fernández E., Alberto Rodríguez C. Secretario (Fdo).

Por tanto, para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, 30 de enero de 1985.

El Juez.

(fdo) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
(L199520)  
única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en base a lo dispuesto por el artículo 1402 del Código Judicial.

#### EMPLAZA:

A las partes interesadas en el Juicio de Interdicción de DOROTHY CLEMENT, formulada ante este Tribunal por el señor Stanford Malcon Clement por encontrarse dentro de las circunstancias establecidas por el artículo 293 del Código Civil.

Se les advierte a las partes interesadas que se admitirá su intervención en el presente juicio especial en el estado en que se encuentre sin suspenderlo ni retrotraerlo, ya que así lo dispone el artículo 1403 del Código Judicial.

En consecuencia se cita a los interesados en la guarda legítima a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Expedido el presente edicto a los veintinueve -29- días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

El Juez:

(fdo) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.  
Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de enero de 1985

(L199471)

única publicación

## AGRARIOS:

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
REGION No. 2, VERAGUAS  
EDICTO No. 323 - 84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, vecino de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-59-933, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4315, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas 8018,46 M2, ubicado en Los Algarrobos, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: TEODORO HERNANDEZ;  
SUR: ALADINO HERNANDEZ.  
ESTE: CAMINO A TRAJADEROS; y  
OESTE: SALVADOR BERNAL.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. DIDACIO GONZALEZ V.  
Agrm: Funcionario Sustanciador a.i.

RENEYRA DE NUÑEZ  
Secretaría Ad - Hoc.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
REFORMA AGRARIA  
COCLE  
EDICTO No. 401-84

El Suscrito Funcionario del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, M.I. D.A. REGION 4 COCLE

Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUCIANO ANIBAL AIZPU, vecino (a) del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA -- portador de la cédula de identidad personal No. 2-42-362, ha solicitado a el Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0259-79 dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, PARCELA # 1

Superficie: 5 HAS-2451.01 ubicado en EL VALLE GUZMAN Corregimiento de EL CAÑO Distrito de NATA.

LINDEROS:

NORTE: TERRENO DE LEOPOLDO REAL Y CARRETERA DE TIERRA

SUR: TERRENO DE CRISTOBAL CASTILLO.

ESTE: CAMINO DE TIERRA QUE CONDUCE HACIA EL GUZMAN

OESTE: RIO EL VALLE PARCELA # 2.

Superficie: 25 HAS-2812.87, Ubicado en EL VALLE GUZMAN Corregimiento de EL CAÑO Distrito de NATA.

NORTE: TERRENO DE LEOPOLDO REAL  
SUR: TERRENO DE JOSE DE LA CRUZ REAL

ESTE: CARRETERA DE TIERRA Y TERRENO DE CRISTOBAL CASTILLO

OESTE: TERRENO DE ARQUIMEDES SAENZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de ENERO de 1985.  
CLARA A. DE FERNANDEZ, SRIA AD HOC.  
ING. ORLANDO GORDON  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA CHIRIQUI  
EDICTO No. 017-85

Que el señor ENERIDA MIRANDA DE KETNER, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula # 4-72-861, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-21426 y 4-21426, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de A-9 hás. con 8728.90m2, ubicada en 8728.90m2, Globo primero ubicada en LA ACEQUIA, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, cuyos linderos son:

NORTE: MARCOS JIMENEZ, AQUILINO FUENTES SUR: CAMINO A DOLEGA Y A COCHEA ARRIBA

ESTE: OLEODUCTO

OESTE: CAMINO DEDOLEGA A LA ACEQUIA

Y de una superficie de 8-3 hás. con 5312.28m2, Globo segundo, ubicado en LA ACEQUIA, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, cuyos linderos son:

NORTE: BOLIVAR MIRANDA, AQUILINO FUENTES.

SUR: CAMINO A COCHEA ARRIBA

HEA ARRIBA, BOLIVAR MIRANDA.

OESTE: OLEODUCTO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1985.

AGR. MARIO A LARAS, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
SECRETARIA AD HOC

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA REGION 3 HERRERA.

OFICINA: HERRERA  
EDICTO: 003-85

El funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región #3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO ARJONA vecino del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú portador de la cédula de identidad personal #6-25-457, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud # 6-6485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 has. 2794.53 hás. ubicadas en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Inocente Caballero.

Sur: Ofelia Montenegro y Roosevelt Mitre.

Este: Roosevelt Mitre

Oeste: Ofelia Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de enero de 1985

Alberto A. Bazán C.  
Funcionario Sustanciador

Esther C. de López  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE.

EDICTO No. 410-84.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

HACE SABER:

Que el señor (a) Dionisia Gómez, vecino (a) del Corregimiento de EL PALMAR, Distrito de OLÁ, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-40-95, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0165-84 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1has. 3269.16 mts. hectáreas, ubicadas en Volca, Distrito de Olá, Corregimiento de El Palmar, de de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: Terreno de Emilio Gómez

Sur: Camino que conduce a Buenos Aires y a Guayaquil y viceversa.

Este: Terreno de Israel Caballero.

Oeste: Camino que conduce hacia Abajo Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Olá, o en la Corregiduría de El Palmar, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Clara A. de Fernández,  
Secretaria.

Ing. Orlando Gordón,  
Funcionario Sustanciador.  
Región 4, Cocle, MDA.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO.  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE-MDA.

EDICTO No. 406-84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Ref. Agraria,

HACE SABER:

Que el señor (a) Casimira Morán, vecino (a) del Corregimiento de Fajonal, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de

Identidad Personal No. 2-28-731, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0314-82 una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 1 has. 0662,25 mts. hectáreas, ubicadas en Pajonal Abajo, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Pajonal, de esta provincia cuyos linderos generales son:

Norte: Rfo Serén  
Sur: Terreno de Isabel Morán, José Sosa.

Este: Camino que conduce a Pajonal Abajo y a Churuquita Grande y viceversa.

Oeste: Rfo Serén  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Pajonal, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de enero de 1985.

Clara A. de Fernández,  
Secretaria Adj-Hoc.

Ing. Orlando Gordón,  
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 00-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor HORMOZ SAFI ARDESTANY vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-44539, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21427, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 ha. con 3790.-53m2 ubicada en PALMA REAL, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Palma Real a otros lotes.

Sur: Cecilio Arauz.  
Este: Cecilio Arauz, Florentina de Gracia, Servidumbre de entrada.

Oeste: Aniceto Zapata, Rfo Majagua.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de enero de 1985.

Agrm. Mario A. Lara S.  
Oficina de Reforma Agraria.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña

REPUBLICA DE PANAMA.  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO.  
OFICINA DE REFORMA

EDITORA RENOVACION, S. A.

#### AGRARIA. REGION 3, HERRERA.

OFICINA: HERRERA.  
EDICTO: 016-85

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región No. 2, Herrera:

#### HACE SABER:

Que el señor ELEUTERIA DIAZ PIMENTEL Y OTRA, vecino del Corregimiento de EL CHUMICAL Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49 632, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Agraria, mediante solicitud No. 6-1005, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra, estatal, adjudicable, con una superficie de 12 has. -13 56,65m2 Has., ubicadas en el Corregimiento de EL CHUMICAL, Distrito de LAS MINAS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: T. DE MIGUEL ATENCIO Y OTROS- JULIO RODRIGUEZ.

SUR: PABLO NORIEGA.  
ESTE: CARRETERA DEL CHUMICAL AL BALILLO DEL CHUMICAL AL PILON.

OESTE: Cándido DIAZ ESPINOZA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 31 días del mes de enero de 1985.

ALBERTO A. RAZAN C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER C. DE LOPEZ,  
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 12-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

#### HACE SABER:

Que el señor JUAN VIRZI LOPEZ, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal numero 9-54-17, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4335, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas - 1825,45 m2, ubicada en La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA  
SUR: Ignacio Aparicio, hoy terreno de CLORINDA RODRIGUEZ;

ESTE: Justo Hernández, hoy terreno de CALIXTO HERNANDEZ; y  
OESTE: CONCEPCION RAMOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

AGRM. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ  
SECRETARIO AD-HOC.